



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MULTIPLES DE SOLEDAD

RADICADO: 087584189-004-2021-00161-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4
DEMANDADO: LUIS MIGUEL SARMIENTO MENDOZA C.C. 72.348.211

INFORME SECRETARIAL – Soledad, julio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Señora Juez a su Despacho, el proceso de la referencia, informándole que el demandante solicito corrección del mandamiento de pago. Sírvasse proveer.

DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA

Soledad, julio veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Visto el informe secretarial que antecede, observa este Despacho, que el apoderado judicial de la parte demandante solicita corrección auto que decreta medidas cautelares, teniendo en cuenta que, por error involuntario, el mismo se decretó a la Oficina De Tránsito del municipio de Bello Antioquia siendo lo correcto la OFICINA DE TRANSITO DE ENVIGADO (ANTIOQUIA).

Por lo anterior, se hace necesario, realizar la respectiva corrección a fin de evitar posibles inconvenientes de acuerdo a lo dispuesto en el inciso tercero (3) del art. 286 del C.G.P que a tenor reza *“Lo dispuesto en los incisos anteriores se aplica a los casos de error por omisión o cambio de palabras o alteración de estas, siempre que estén contenidas en la parte resolutive o influyan en ella.”*, este Despacho,

RESUELVE:

1. Corríjase el numeral 4 del auto de fecha 23 de junio de 2021, en el sentido de indicar que el embargo del vehículo de placas ISQ859 de propiedad del demandado LUIS MIGUEL SARMIENTO MENDOZA, marca CHEVROLET, línea SAIL de color PLATA BRILLANTE, marca CHEVROLET de servicio particular va dirigido a la OFICINA DE TRANSITO DE ENVIGADO (ANTIOQUIA). Líbrese el oficio respectivo.
2. Déjese incólume los demás numerales.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

MARTA ROSARIO RENGIFO BERNAL
JUEZ

JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2,018 AL CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD

Constancia: El anterior auto se notifica por anotación en Estado No. __ En la secretaría del Juzgado a las 8:00 A.M Soledad,

LA SECRETARIA



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
**JUZGADO QUINTO CIVIL MUNICIPAL DE SOLEDAD TRANSFORMADO DE MANERA TRANSITORIA
POR EL ACUERDO PCSJA18-11093 DE 19 DE SEPTIEMBRE DE 2018 A JUZGADO CUARTO DE
PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD**

RADICADO: 087584189-004-2021-00161-00
PROCESO: EJECUTIVO
DEMANDANTE: BANCO DE OCCIDENTE NIT 890.300.279-4
DEMANDADO: LUIS MIGUEL SARMIENTO MENDOZA C.C. 72.348.211

Soledad,

Oficio No.

**SEÑOR(ES):
OFICINA DE TRANSITO DE ENVIGADO (ANTIOQUIA)
CIUDAD**

Por medio del presente, comunico a Ud., que, por auto de la fecha, dictado en el proceso de la referencia, se resolvió lo siguiente:

- 1. Corrijase el numeral 4 del auto de fecha 23 de junio de 2021, en el sentido de indicar que el embargo del vehículo de placas ISQ859 de propiedad del demandado LUIS MIGUEL SARMIENTO MENDOZA, marca CHEVROLET, línea SAIL de color PLATA BRILLANTE, marca CHEVROLET de servicio particular va dirigido a la OFICINA DE TRANSITO DE ENVIGADO (ANTIOQUIA). Líbrese el oficio respectivo.*

Sírvase dar respuesta e informar sobre el particular dentro de los cinco días siguientes al recibo de este oficio, debiendo señalar la referencia y ambas radicaciones (origen e interno) visible en la parte superior del documento, JUZGADO CUARTO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIAS MÚLTIPLES DE SOLEDAD.

Cualquier inquietud o duda sobre la veracidad del contenido de este oficio puede comunicarse con este juzgado al correo electrónico: j04prpcsosledad@cendoj.ramajudicial.gov.co, o a la línea telefónica (5) 3885005 ext. 4033.

Al contestar cite el Número de Radicación 08758-41-89-004-2021-00161-00.

Cordialmente,

**DANIELA ESPINOSA GALÉ
SECRETARIA**

Firmado Por:
Marta Rosario Rengifo Bernal
Juez Municipal
Juzgado Municipal
Civil 005
Soledad - Atlantico

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **59a0d0f46ff5f845c41847f4c70f18ec4bcb0c24c9926b0fbe0a923d7dbf9a36**

Documento generado en 22/07/2022 09:03:34 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>